

BIBLIOGRAFÍA

- Volúmen XIII – Digesto Municipal - Espectáculos Públicos
Libro XIII De los Espectáculos Públicos
Parte Legislativa
Título Unico
Artículos D 2768 al D 2810
- Volúmen VI - De la Higiene y Asistencia Social
Libro VI
Parte Legislativa
Título XI
Artículos D 2156.1 al D 2156.16
- Volúmen X – Espacios Públicos
Libro X
Título I Capítulo II
Sección II
Artículos D 2269 al D 2279
- Decreto N° 30153 de 12/12/2002
- Decreto N° 22010 de 14/11/1984
- Decreto N° 27386 de 12/12/1996

GUIA NORMATIVA PARA EL CONCURSO ABIERTO No. 479-A2/08
(INSPECTOR CON DESTINO AL SERVICIO CENTRAL DE
INSPECCION GENERAL-SECRETARIA GENERAL)

I) GOBIERNO DEPARTAMENTAL

1) Constitución de la República de 1967, con la reforma de 1997, plebiscitada el 8 de diciembre de 1996 (Sección XVI- “Del Gobierno y de la Administración de los Departamentos”, artículos 262 a 306 inclusive

Disposiciones Transitorias y Especiales (Letra Y)

Atención: En el artículo 267, cuando se hace referencia a las calidades para ser Intendente, leer el artículo 98 de la Constitución

2) Ley Orgánica Municipal No. 9515, de 28/10/1935 (con modificaciones y derogaciones tácitas introducidas por normas constitucionales y legales)

II) LA ACTIVIDAD MUNICIPAL

Las actividades o tareas municipales son los cometidos que deben cumplir de acuerdo al derecho vigente, y tienen por finalidad la satisfacción de determinadas necesidades individuales y colectivas de la comunidad local.

En Uruguay, la asignación de funciones a los Gobiernos Departamentales deriva de la Constitución y las leyes.

Podemos efectuar la siguiente sistematización de las actividades municipales:

- a) Cometidos Esenciales
- b) Servicios Públicos Municipales
- c) Servicios Sociales Municipales
- d) Actividad Privada a cargo del Gobierno Departamental

a) Cometidos Esenciales

Son los relacionados con las funciones de policía en el ámbito departamental, que no debe confundirse con el término policía como sinónimo de “servicios de seguridad pública”, que de acuerdo al artículo 262 de la Constitución, están excluidos de la actividad municipal.

El concepto de policía municipal tiene relación con la prevención y fiscalización de determinadas materias, como la policía de la edificación y la de vivienda, de higiene sanitaria y de salubridad, de espectáculos públicos, de tránsito, entre otros.

Las funciones de policía tienen base constitucional (artículo 262 de la Constitución), y se encuentran mencionados en la Ley Orgánica Municipal.

Otros cometidos esenciales son la ejecución de obras públicas departamentales y la actividad financiera.

b) Servicios Públicos Municipales

De igual manera que la noción de servicio público en lo nacional es esencialmente variable en razón del lugar y tiempo, también lo es la de servicio público comunal.

La característica fundamental de los servicios públicos es su permanencia y continuidad y que están dirigidos a un grupo indeterminado de personas.

En nuestro medio los más importantes son los de transporte colectivo departamental, alumbrado público, saneamiento, la recolección de residuos y limpieza de calles, la inhumación de cadáveres, entre otros.

Pueden ser prestados directamente por la Intendencia Municipal o darse en concesión (artículo 273 de la Constitución).

c) Servicios Sociales Municipales

Son aquellos servicios cuya finalidad consiste en prestar beneficios sociales y culturales a la población, entre los que se destacan las bibliotecas, museos, exposiciones, guarderías, teatro, música, deportes, Jardín Botánico, Zoológicos, Planetario, Jardinería, las actividades y políticas dirigidas al Adulto Mayor, Personas con Capacidades Diferentes, Juventud, Mujer, Infancia, Equidad y Género.

d) Actividad Privada a cargo de los Gobiernos Departamentales

Consiste en la actividad en la cual el Municipio se comporta como un particular que aspira a obtener una finalidad de lucro. Puede señalarse a título de ejemplo. La explotación de los hoteles, la actividad comercial destinada al fomento del turismo y la explotación de casinos.

III) RELACION FUNCIONAL (DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES)

VOLUMEN III DEL DIGESTO MUNICIPAL

ARTICULOS A TENER EN CUENTA:

Artículos D.33, D.37, D.43, D.45, R.191, R. 212, R.214, R.217, R.218 y R.219, D.59, D.51, D.48 y D.49, D.50, D.44, D.53, D.54, D.55, D.99, D.145, D.97, D.85, R.227 y siguientes, D.57, R.260 y R.261, R.280 y siguientes, D.118 y D.119, R.342.12 a R.342.24, R.342.25 a R.342.28, D.119, D.120, D.130 y R.338 y siguientes, D.56, D.140, D.144 y D.145, R.423.2, R.423.3 y R.423.4, D.159)

CAPITULO DEL VOLUMEN III DEL DIGESTO MUNICIPAL A TENER EN CUENTA:

CAPITULO XVIII “DE LOS FUNCIONARIOS CON TAREAS DE INSPECCION O VIGILANCIA” (artículo R.415 a R 418)

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA

ARTICULOS A TENER EN CUENTA:

Artículos 75, 58, 59, 60, 61, 66, 61, 57

IV) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO

VOLUMEN II DEL DIGESTO MUNICIPAL

TITULO I- Procedimiento Administrativo Común

TITULO II- Procedimiento Administrativo Disciplinario